



CIRCULAR No. 00000043

4000000 -

Bogotá, 26 JUL 2013

PARA: SERVIDORES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

DE: SECRETARIA GENERAL

ASUNTO: REGLAMENTACION PERMISO SINDICAL

El Ministro del Trabajo mediante Resolución 2554 de fecha 23 de julio de 2013, adoptó los acuerdos aprobados en la mesa de negociación realizada entre el Ministerio del Trabajo y las organizaciones sindicales ASOMINTRABAJO, SINALTRASEGURIDADSOCIAL, SINALTRAEMPRESOS y COLEGIO NACIONAL DE INSPECTORES CNIT, y dispuso que se expedirían los actos administrativos a que haya lugar que permitan ejecutar los acuerdos.

Con ocasión de los acuerdos obtenidos en la mesa de negociación, se aumentan las horas de permiso sindical para las organizaciones sindicales de servidores de la Entidad, ASOMINTRABAJO, SINALTRASEGURIDADSOCIAL, SINALTRAEMPRESOS y COLEGIO NACIONAL DE INSPECTORES, a **MIL CIENTO VEINTISES (1026) días anuales**, con la siguiente distribución:

Sindicato	Días actuales	Número de afiliados	Días acordados
ASOMINTRABAJO	236	71	286
SINALTRAEMPRESOS	395	270	445
SINALTRASEGURIDAD	95	54	145
COLEGIO NACIONAL DE INSPECTORES	-	60	150
	726	455	1026

El número total de permisos sindicales no será incrementado en caso que se creen nuevas organizaciones sindicales y a esta bolsa aplicaran todos los permisos solicitados.



MinTrabajo

República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

00000043
26 JUL 2013

Los permisos sindicales deberán ser solicitados a la Secretaría General del Ministerio del Trabajo por el Representante Legal o el Secretario General de la organización sindical como mínimo con 5 días de anticipación, a efectos de que el Ministerio pueda autorizarlos, sin que se afecte la debida prestación del servicio. La solicitud deberá contener la identificación de cada uno de los beneficiarios, la finalidad general de permiso y la duración del mismo.

La Subdirección de Gestión del Talento Humano comunicará a la organización sindical y al jefe inmediato del beneficiario el permiso sindical.

Para la evaluación del desempeño de los servidores de carrera que son dirigentes sindicales, el Jefe Inmediato deberá acordar en el Formato de Portafolio de Evidencias, las condiciones, requisitos y términos de la evaluación de los Compromisos Laborales, teniendo en cuenta la actividad sindical que adelanta el servidor.

Atentamente,

26 JUL 2013



GLORIA OSPINA SORZANO